



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.069.-

VISTO:

El expediente D.E. Letra "B" - N° 159562-8 - Fichero N° 53, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03570-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de diciembre de 1997 el Departamento Ejecutivo Municipal remite las presentes actuaciones, que dan cuenta del pedido de un permisionario de servicio atmosférico, consistente en la extensión de la prórroga del plazo fijado por Ordenanza N° 2945, que venció recientemente.-

Que, efectivamente, mediante dicha ordenanza se otorgó el plazo de un año a los prestadores de este servicio para que se adapten a las exigencias de la Ordenanza N° 2037 que regula el servicio, a raíz que varios prestadores no podían cumplir con algunas de las mismas, como ser la antigüedad de las unidades las que no obstante ello podían razonablemente seguir brindando el servicio sin afectar su calidad.-

Que vencido dicho plazo, un prestador requiere nueva prórroga, aduciendo motivos de índole económica, las que obedecen a la ampliación de la red cloacal, de modo que los vecinos no usen este servicio como antes.-

Que el pedido es avalado por el Departamento Ejecutivo Municipal, remitiendo las actuaciones a este Concejo, por ser el órgano competente en la materia.-

Que así como se otorgó un año atrás la prórroga de un año, es razonable otorgar una nueva de seis meses, hasta tanto todos los prestadores se adapten a estas exigencias, en la medida que su prestación se pueda realizar sin afectar la calidad y buen servicio.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Otórgase el plazo de seis (6) meses por esta única vez a partir del 26 de noviembre de 1997 a los prestadores del servicio atmosférico para que se adapten a todas las exigencias establecidas por la Ordenanza N° 2037.-


DE ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) La presente disposición de excepción solo alcanza lo relativo a la exigencia de la antigüedad del modelo de unidad y tanque no permitiéndose ninguna prestación irregular o deficitaria del servicio.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintiséis días
del mes de diciembre de mil no-
vecientos noventa y siete.-



~~Dr. ENRIQUE J. MARCHARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~

Aldo A. Camusso
G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA